



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/02/2019/589/I

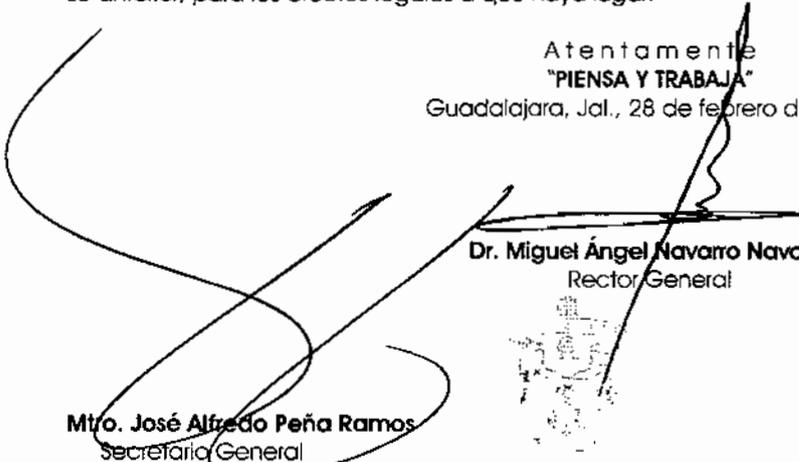
Jaime Federico Andrade Villanueva
Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 28 de febrero de 2019:

Dictamen Núm. I/2019/006: Se crea el programa académico de la **Especialidad en Nefrología Pedlátrica**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I Menchaca", en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", en el Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente del IMSS, así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2019 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 28 de febrero de 2019


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica.
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

No. IV/01/2019/183/I

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva
Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de publicar la convocatoria, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen Núm. I/2019/006: Se crea el programa académico de la **Especialidad en Nefrología Pediátrica**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I Menchaca", en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", en el Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente del IMSS, así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2019 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 24 de enero de 2019

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica.
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAHR/Rosy



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen 259/2018, de fecha 20 de febrero de 2018, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone crear el programa académico de la **Especialidad en Nefrología Pediátrica**, y

Resultando:

1. Que la nefrología pediátrica constituye una subespecialidad que posee un conocimiento extenso respecto a la estructura y función renal, los cuáles emplea en la prevención y tratamiento de enfermedades agudas y crónicas del riñón y el aparato urinario, que afectan a pacientes pediátricos. Emplea para ello el conocimiento de frontera producto de la investigación continua y los avances científicos y tecnológicos.
2. Que la demanda de recursos humanos (RH) en salud se ha incrementado en los últimos años en el país y en el mundo. El incremento de la esperanza de vida y la modificación en hábitos de alimentación, así como la vida más sedentaria; ha producido un incremento en las enfermedades crónico degenerativas, con la consecuente necesidad de mayor número de médicos especialistas.
3. Que México carece de especialistas suficientes, especialmente con la población de menores recursos económicos y de comunidades marginadas. Según la OCDE, se necesitan al menos 1.78 médicos especialistas por cada mil habitantes, requerimiento que no se cumple en algunas especialidades y ejemplo de ello es en la Especialidad en Nefrología, en la cual se cuenta con poco más de 800 nefrólogos en el país, ante una población que, de acuerdo a las últimas estadísticas, el 10% de la misma es portadora de patología renal.
4. Que se ha observado que la tendencia reciente de las escuelas de medicina y de otras ciencias de la salud es hacia el aumento de la generación de egresados, lo cual, previsiblemente se mantendrá para los próximos años. En el caso de la formación en especialidades médicas también se prevé un aumento de egresados a partir de la aprobación en el año 2004 de más campos clínicos en las instituciones públicas de salud del país. El Sistema Nacional de Residencias Médicas forma actualmente alrededor de 23 mil médicos en 82 cursos de especialidad de los que la tercera parte son de entrada directa y el resto de entrada indirecta.





5. Que la pirámide poblacional y la demanda de atención a las instituciones de salud por parte de la población mexicana ha cambiado de manera importante en los últimos años; por lo que es posible guiar la formación de nuevas categorías técnicas y profesionales de los recursos humanos en salud (RHS) a partir del marco de referencia de las funciones esenciales de la salud pública. Sin duda, este marco es de gran utilidad porque supone una perspectiva integral donde las acciones de promoción, prevención y diagnóstico temprano están ligadas a las acciones de tratamiento, curación y rehabilitación. La integralidad y continuidad de la atención a los usuarios, es clave para mantener la salud de la población, particularmente cuando las enfermedades crónico degenerativas empiezan a dominar el perfil epidemiológico poblacional.
6. Que el desarrollo social contemporáneo exige cada vez más la presencia de médicos especialistas bien formados para poder garantizar la calidad de los servicios que se otorgan. Ello conlleva a la necesidad de que los programas de estudio de las residencias médicas sean pertinentes y se diseñen a partir de la identificación de los principales problemas de salud de la población, teniendo en cuenta los avances científicos y tecnológicos que inciden en esta área, tanto a nivel nacional como internacional, exigiendo que el proceso formativo se desarrolle en estrecha vinculación e interacción con la práctica médica que se lleva a cabo en los propios escenarios del sistema nacional de salud. Es decir, se requiere que el futuro especialista se forme en y a través del trabajo en las unidades y servicios de salud, mediante las actividades docente-asistenciales propias de la educación en el trabajo.
7. Que para que nuestros especialistas estén a la altura de las necesidades actuales y futuras de nuestro país, así como para poder brindar una colaboración internacional en salud efectiva y eficiente, se requiere que estos cumplan los parámetros de los estándares internacionalmente establecidos, y que ellos puedan ser científicamente evaluados y certificados.





8. Que entre las especialidades que requieren formar más recursos humanos se encuentra la de nefrología, tanto en pacientes adultos como en pediátricos; ya que las nefropatías crónicas, han llegado a constituir un problema de salud pública, con alto impacto en los ámbitos económico, social y familiar; con alto gasto de recursos y con experiencias de desigualdad en su atención. Según la OMS, las anomalías congénitas afectan de 26 a 50 de cada 1,000 recién nacidos (RN) vivos. De estos, el 20% corresponden a malformaciones del tracto urinario en donde la mayoría sufrirá alteración en la función renal. Si junto con estos se incluyen a los menores que padecen una enfermedad glomerular primaria o secundaria, las patologías tubulointersticiales infecciosas o por medicamentos, las enfermedades hereditarias en donde existe participación renal, los trastornos del desarrollo renal, etc., encontraremos, de manera estimada, que cerca del 10% de la población general, entre ellos la pediátrica, presenta alguna afectación renal que requiere de manejo especializado.
9. Que, para atender a estos pacientes, el número de nefrólogos es insuficiente. En México, de acuerdo al Consejo Mexicano de Nefrología, al 2015; el número de nefrólogos que atienden adultos se estima en 884, lo que equivale a 9.7 nefrólogos por millón de habitantes; cifra que se encuentra por debajo de la deseable que marca 13.2 nefrólogos. En el caso de los nefrólogos pediatras, se estima la presencia de solo 202 especialistas en todo el país.
10. Que, en este compromiso de formar recursos humanos en salud, la Universidad de Guadalajara reconoce que el trabajo en salud es colaborativo e interdisciplinario, y requiere la generación de actitudes enfocadas hacia los principios humanistas, el respeto a la diversidad cultural, la equidad, justicia social convivencia democrática, la prosperidad colectiva, la iniciativa creadora, la resolución de problemas y el pensamiento reflexivo.
11. Que el Colegio del Departamento de Clínicas de la Reproducción Humana, le extendió al Consejo de la División de Disciplinas Clínicas y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la propuesta de creación del nuevo programa académico de la Especialidad en Nefrología Pediátrica, mediante dictamen 259/2018, de fecha 20 de febrero de 2018.
12. Que la Especialidad en Nefrología pediátrica cuenta con la siguiente planta académica:
11 especialistas.





13. Que las líneas de generación y aplicación del conocimiento, relacionadas con el desarrollo del programa educativo, son las siguientes:

- a) Enfermedad renal crónica en pediatría, y
- b) Lesión renal aguda en pediatría.

14. Que el **objetivo general** de la Especialidad en Nefrología Pediátrica es formar especialistas de alto nivel que generen y empleen conocimientos y tecnología de frontera, que contribuyan al bienestar de la sociedad a través de una formación profesional sólida y amplia, con alta capacidad en el ejercicio profesional, comprometidos socialmente con la atención clínica y la solución de problemas prioritarios relacionados con la salud renal pediátrica; con una visión integral y con vocación para participar en programas de docencia e investigación; así como para trabajar en equipos interdisciplinarios y en redes académicas en salud en los ámbitos nacional e internacional, a través de un ejercicio profesional con un sentido ético, reflexivo, humanista y apegado a la normatividad.

15. Que los **objetivos específicos** del programa son:

A) DISCIPLINARES:

- a) Formar nefrólogos pediatras competentes en el conocimiento de la participación del riñón en el proceso salud-enfermedad del individuo, desde el nacimiento hasta la adolescencia, con un enfoque preventivo, correctivo y de rehabilitación en los diferentes escenarios, considerándolo como un ser biopsicosocial, dependiente de su entorno;
- b) Formar nefrólogos pediatras competentes en la identificación y resolución de problemas nefrológicos, que apliquen el método científico en la investigación clínica y/o epidemiológica, para obtener conclusiones válidas, confiables y reproducibles;
- c) Formar nefrólogos pediatras capaces de contribuir en la solución de problemas de salud con pertinencia social en el desarrollo profesional de la especialidad;
- d) Formar nefrólogos pediatras capaces de sustentar el ejercicio de la Nefrología Pediátrica desde los principios del humanismo, bioética y legalidad en la relación médico paciente, la atención a la salud, la educación e investigación médicas, y
- e) Formar nefrólogos pediatras con habilidades para la comunicación interpersonal capaces de trabajar en forma interdisciplinaria, incrementar su desarrollo personal y su compromiso social.





B) EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN:

- a) Establecerá un proceso multidireccional, integral y permanente de enseñanza-aprendizaje de la Nefrología Pediátrica desde el modelo de competencias profesionales integradas, y
- b) Desarrollará competencias para identificar y aplicar métodos, técnicas y estrategias educativas respecto a la salud y enfermedad renal mediante una práctica profesional a partir de principios ético- científicos desde un sentido crítico-reflexivo, para continuar su formación y propiciar el aprendizaje del paciente, familia y el equipo de salud en los diferentes escenarios.

C) INVESTIGACIÓN:

- a) Seleccionará y analizará literatura médica de especialidad para fundamentar su quehacer profesional cotidiano, y
- b) Desarrollará líneas de generación y aplicación de conocimientos (LGAC) en concordancia con la Nefrología Pediátrica, de acuerdo con las necesidades, contexto y al perfil epidemiológico de nuestra población.

16. Que el **perfil profesional de ingreso:** el aspirante a las especialidades médicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara deberá tener conocimientos sobre la promoción, prevención, diagnóstico, rehabilitación y control del proceso salud-enfermedad en los pacientes pediátricos, desde una perspectiva integral, con un sentido alto de responsabilidad, honestidad y conciencia humanitaria hacia la sociedad. Deberá estar consciente de la vertiginosa velocidad con la que avanza el conocimiento y la tecnología, sensibilizándose en la necesidad de la actualización de conocimientos, a través de cursos de educación continua y otras modalidades formativas. Deberá ser un profesional activo, empático y comprometido con los procesos que viven los niños con nefropatía, así como con sus familiares; con capacidad de gestionar y hacer propuestas de mejora; con actitud para la investigación aplicada que resuelva los principales problemas a que se enfrenta la nefrología pediátrica; así como una clara actitud de prevención y promoción de la salud renal.

17. Que el **perfil del egresado** Que el perfil de egreso comprende tres vertientes de logros educativos que se esperan como efectos del proceso de educación formal, esto es: la orientación profesional-humanista, la formación intelectual y el desempeño operativo del especialista médico. A través de una práctica médica sustentada en una metodología educativa centrada en la solución de problemas se propone lograr que el egresado sea un especialista altamente competente en nefrología pediátrica para:





- a) Emplear con eficacia y eficiencia el conocimiento médico -clínico, para-clínico, biomédico, psicológico, socio-médico, humanista- apropiado a las circunstancias individuales del paciente y condiciones de grupo que afronta en su práctica profesional;
- b) Sustentar el ejercicio de la Nefrología Pediátrica en los principios del humanismo, que considere la dignidad de la persona y su integridad biopsíquica en interacción constante con el entorno social;
- c) Aplicar con habilidad y juicio crítico los procedimientos y recursos técnicos de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en la atención de los pacientes;
- d) Reconocer los límites de su actuación profesional que lo conduzcan a solicitar ayuda de las instancias correspondientes en la atención de los pacientes en el momento oportuno;
- e) Demostrar habilidades interpersonales y de comunicación que resulten en un intercambio de información eficaz y en una adecuada relación con los pacientes, sus familias y los integrantes del equipo de salud;
- f) Seleccionar, analizar y valorar la literatura médica de su especialidad, aplicándola con pertinencia a su quehacer cotidiano con el fin de sustentar, profundizar y ampliar sus acciones profesionales;
- g) Participar en el desarrollo de proyectos de investigación médica orientados hacia la solución de problemas significativos de la Nefrología Pediátrica;
- h) Colaborar productivamente en grupos de trabajo interdisciplinario del ámbito de la salud, procurando una visión integradora de su quehacer en relación con el trabajo de los demás profesionales del área;
- i) Participar en la educación médica de sus pares y de las generaciones de profesionales que le suceden, así como en actividades de promoción de la salud dirigidas a los pacientes y grupos sociales;
- j) Interpretar el proceso de formación profesional del médico como fenómeno humano y social, tomando en consideración las condiciones institucionales en las que se realiza el ejercicio y la enseñanza de la Medicina, y
- k) Procurar su educación permanente y superación profesional para su continuo perfeccionamiento y el empleo ético del conocimiento médico.

COMPETENCIAS QUE DESARROLLA EL EGRESADO

A) COMPETENCIAS PROFESIONALES:

- a) Conocer e identificar al individuo desde una perspectiva compleja bio- psico-social, con juicio crítico y respeto a la diversidad ideológica;
- b) Conocer el marco legal del desempeño del ejercicio de la especialidad;





- c) Resolver problemas de la práctica profesional aplicando los principios y métodos científicos para interpretar la realidad;
- d) Ejercer su práctica profesional de acuerdo con la normatividad estatal, nacional e internacional, con una actitud ética, crítica y propositiva;
- e) Participar activamente en el trabajo colaborativo inter, multi y transdisciplinar en la solución de problemas profesionales con respeto y ética;
- f) Identificar, diseñar e implementar los diferentes programas de prevención de la salud en equipo multi, inter y transdisciplinario para fomentar una cultura de salud;
- g) Aplicar los conocimientos sobre el proceso administrativo con eficiencia y eficacia de acuerdo a las prioridades del ámbito de la salud, con una actitud prospectiva y propositiva, y
- h) Comprender los procesos de investigación y su impacto en la atención integral del paciente.

B) COMPETENCIAS TÉCNICO INSTRUMENTALES:

- a) Es un profesional que aplica sus conocimientos, actitudes y destrezas para realizar el diagnóstico de las patologías involucradas en etiología la de la Enfermedad Nefrológica en Pediatría y cuenta con las habilidades médicas para su manejo;
- b) Que utiliza su juicio crítico para la atención o referencia de sus pacientes a otros niveles de atención o profesionales;
- c) Que respeta las normas éticas para darle un sentido humano a su práctica profesional;
- d) Que permanece informado, actualizado y aplica los avances científico-tecnológicos incorporándolos a la práctica clínica con sentido crítico;
- e) Que aplica la metodología con enfoque clínico en el ámbito de la investigación científica, buscando nuevos conocimientos para el desarrollo profesional, reconoce sus limitaciones y contribuye a la formación de recursos competentes en el área correspondiente;
- f) Que administra los recursos destinados para la atención de la salud, y
- g) Que actúa dentro de la normatividad que regula su práctica profesional.

C) COMPETENCIAS SOCIOCULTURALES:

- a) Es un académico comprometido con los principios ideológicos emanados de las políticas contenidas en la Ley orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- b) Que está dispuesto a trabajar en equipo ejerciendo el liderazgo que le corresponda y de acuerdo al rol que le sea asignado, participa con responsabilidad en la toma de decisiones y aplica su juicio crítico en los diferentes modelos de práctica médica;





- c) Capaz de comunicar eficaz, eficiente y adecuadamente de manera oral, escrita y gráfica, a través de los diferentes medios de comunicación respetando la diversidad de ideas, con honestidad y ética profesional, y
- d) Que analiza y se inserta en los segmentos del mercado laboral con actitud autocrítica, creativa y ética profesional con liderazgo en su campo profesional.

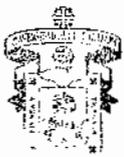
18. Que la Especialidad en Nefrología Pediátrica es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada.

19. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer los aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII, artículo 6 de su Ley Orgánica.





- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- VIII. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación de este Centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- IX. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes





Resolutivos:

PRIMERO. Se crea el programa académico de la **Especialidad en Nefrología Pediátrica**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I Menchaca", en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", en el Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente del IMSS, así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2019 "A".

SEGUNDO. El programa académico de la **Especialidad en Nefrología Pediátrica** es un programa profesionalizante, de modalidad escolarizada y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básico-particular Obligatoria	30	8
Área de Formación Especializante Obligatoria	330	92
Número de créditos para optar al diploma	360	100

ÁREA DE FORMACION BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

Investigación I

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹		HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Metodología de la Investigación	CL	32	16	0	48	3
Estadística	CL	32	16	0	48	3
Protocolo de Investigación	CL	32	16	0	48	3
Total		96	48	0	144	9





Investigación II

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹		HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Tecnologías de la información	CL	32	16	0	48	3
Elaboración de tesis	CL	16	48	32	96	6
Total		48	64	32	144	9

Educación I

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹		HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Seminario de educación I	S	32	16	0	48	3
Deontología I	CL	32	16	0	48	3
Total		64	32	0	96	6

Educación II

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹		HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Seminario de educación II	S	32	16	0	48	3
Deontología II	CL	32	16	0	48	3
Total		64	32	0	96	6



ÁREA DE FORMACION ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

Atención Médica I

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹		HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Bases estructurales y funcionales del riñón	CL	144	224	32	400	25
Estudios básicos	CL	64	112	16	192	12
Nefrología I	CL	144	224	32	400	25
Daño renal agudo	CL	64	112	16	192	12
Enfermedades glomerulares	CL	80	192	32	304	19
Nefro-urología	CL	64	112	16	192	12
Trabajo de atención médica I	N	0	960	0	960	60
Total		560	1936	144	2640	165





Atención Médica II

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO ³	HORAS BCA ¹		HORAS AMI ²	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Genética en Nefrología	CL	64	112	16	192	12
Nefrología II	CL	80	224	32	336	21
Enfermedad renal crónica	CL	144	224	32	400	25
Reemplazo renal I	CL	128	224	32	384	24
Reemplazo renal II	CL	144	144	32	320	20
Trabajo de atención médica II	N	0	1008	0	1008	63
Total		560	1936	144	2640	165

¹BCA = horas bajo la conducción de un académico

²AMI = horas de actividades de manera independiente

³CL = Curso Laboratorio

⁴N = Clínica

⁵S = Seminario

TERCERO. Los requisitos de ingreso a la Especialidad en Nefrología Pediátrica, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes.

- Copia simple del Título de Médico Cirujano y Partero o título equivalente emitido por una institución educativa reconocida;
- Original del certificado de la Carrera de Medicina;
- Acta de nacimiento original;
- Copia de aprobación del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas a la Especialidad en Pediatría;





- e) Diploma y certificado de estudios de la Especialidad en Pediatría o documento equivalente o constancia de trámite de la expedición de dichos documentos, emitida por una universidad reconocida;
- f) Constancia de lecto-comprensión de un idioma extranjero, de preferencia inglés, con nivel B1 del Marco Común Europeo o su equivalente;
- g) Original de la carta de aceptación de las unidades hospitalarias sedes del programa de la Especialidad en Nefrología Pediátrica, dirigida al Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con atención al Secretario Académico, firmado por la autoridad competente y visada por el Director de la unidad sede;
- h) Realizar el registro en SIAU y cubrir los aranceles correspondientes, y
- i) Los requisitos de ingreso que cada unidad hospitalaria especifique.

Para alumnos con estudios precedentes cursados en el extranjero, además de lo anterior, se requiere:

- a) Dictamen técnico de la Coordinación de Especialidades Médicas, y
- b) Los documentos que se encuentran en un idioma diferente al español, acompañar traducción.

Si el alumno es extranjero, también deberá presentar el documento migratorio correspondiente.

CUARTO. Los requisitos de permanencia, además de los establecidos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- a. Aprobar avances semestrales de su trabajo de investigación, ante las instancias establecidas, en cada unidad sede;
- b. Dedicarse de tiempo completo a las tareas de la especialidad, y
- c. Presentar y aprobar examen anual de conocimientos, aplicado por la Junta Académica de la especialidad.

QUINTO. Son criterios que ocasionan baja automática de la Especialidad en Nefrología Pediátrica, los siguientes:

- a. No acreditar una unidad de aprendizaje, y
- b. Mostrar conducta inadecuada en el trato a los pacientes, compañeros o profesores





SEXTO. El plan de estudios de la Especialidad en Nefrología Pediátrica tiene una duración de 2 años.

SÉPTIMO. Los requisitos para obtener el diploma correspondiente, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a. Cubrir la totalidad de los créditos del plan de estudios;
- b. Presentar y aprobar el trabajo de investigación o tesis correspondiente;
- c. Aprobar el examen general de conocimientos, administrado por la Coordinación de Especialidades Médicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y
- d. Presentar constancia de no adeudo, expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

OCTAVO. El certificado y el diploma se expedirán como Especialidad en Nefrología Pediátrica.

NOVENO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el coordinador de la especialidad, en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

DÉCIMO. El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara. Para abrir una promoción del programa, el máximo y el mínimo de alumnos será el número de plazas que se autorice en cada unidad hospitalaria en la que se imparta.

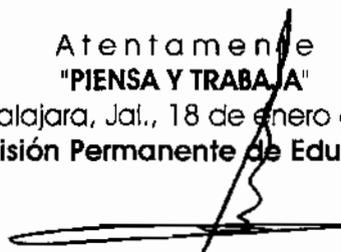
DÉCIMO PRIMERO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la sede correspondiente del programa.





DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de publicar la convocatoria, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 18 de enero de 2018
Comisión Permanente de Educación


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Presidente


Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata


Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez


C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos